

ORDENANZA N° 025/98 J.M.

POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 57/97 J.M.-

VISTO: La minuta presentada por el Concejal Teodoro Fernando González, solicitando se modificación de la Ordenanza N° 57/97 J.M., y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a las disposiciones del Art. 37° inc. "a" de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal, corresponde a la Junta Municipal dictar por su propia iniciativa ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones en materia de su competencia, y por imperio al Art. 57° de la Ley orgánica Municipal, la plenaria puede proceder a las modificaciones que corresponda;

Que, conforme a los dictámenes de las Comisiones Asesoras Permanentes de Seguridad y Tránsito y Obras y Servicios, corresponde modificar la ordenanza citada; aprobado en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 1.998 según Acta N° 128; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
ORDENA :

Art. 1°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 57/97 J.M., Que deberá quedar redactada de la siguiente manera: **Establecer el itinerario de entrada y salida al municipio para las unidades del servicio de transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia del servicio regular (removido), de acuerdo al siguiente recorrido: ingreso al municipio por la ruta VII con giro sobre la avenida Julio Cesar Riquelme, siguiendo de ésta hasta la calle ubicada a 200 metros de la avenida San José; luego giro a la izquierda recorriendo (7) siete cuadras por la calle frontal del Mercado Zonal del Barrio Ciudad Nueva, debiendo ingresar en forma OBLIGATORIA a la misma; luego giro a la izquierda hasta la Avenida San José retomando el itinerario normal para su ingreso a la Terminal de Omnibus, dejando firme y sustanciada los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 57/97 J.M.-**

Art. 2°.- AMPLIAR la Ordenanza N° 57/97 J.M., estableciendo una Sanción por el incumplimiento de estas Ordenanzas Municipales, en la primera vez, la aplicación de una multa de (50) cincuenta jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas; en caso de reincidencia se aplicará una multa de (60) sesenta jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas. Y por la tercera vez, con la aplicación de una multa de (70) setenta jornales mínimos diarios más la inhabilitación del vehículo para circular por el éjido urbano de Ciudad del Este.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-





Corresponde a la Ordenanza N° 25/98 J.M.

Pag. 2.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de mayo del año un mil novecientos noventa y ocho.-

Sisnio Velazquez Infran
SISNIO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.



Eduardo Ramon Morales M.
EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.

[Signature]



[Signature]